UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 753-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de setiembre de 2024.

VISTOS:
El Informe N° 094-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N° 182-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 142-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 399-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024; Oficio N° 0605-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1074-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 620-2024-CCO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba el "REGLAMENTO DE MATRICULAS" de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 094-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, concluye que es necesario y urgente modificar el Articulo 54°, del Reglamento de Matriculas aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2024-CCO-UNAJ, en el cual deberá de estar estipulado lo siguiente:

> Articulo 54°, *Los estudiantes que estén matriculados en 10° ciclo y que tengan pendientes hasta un máximo de dos (02) cursos para culminar su plan de estudios, pueden matricularse en ambos cursos, previa evaluación correspondiente por su Escuela Profesional y el Coordinador Académico de su facultad, para lo cual emitirán opinión favorable o caso contrario la improcedencia de dicha petición. El estudiante deberá solicitar la evaluación de su solicitud a su Escuela Profesional;*

Que, mediante Informe N° 182-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la evaluación de lo solicitado por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, considera procedente la modificación del Artículo 54°, del Reglamento de Matriculas, por lo que lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 142-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que su unidad es la responsable de ejecutar y coordinar los procesos, emitir opinión técnica sobre directivas, lineamientos, instructivos y otros, que estén alineados a los instrumentos de gestión vigentes de la entidad, informa también que ya emitió opinión técnica favorable mediante informe N° 104-2024/OPP-UPM/UNAJ, el cual se ratifica en todos sus términos;

Que, mediante Informe Jurídico N° 399-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la documentación obrante en el expediente, concluye que es procedente la modificación en el Titulo XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS conforme la fórmula legal que propone la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo, estando los lineamientos de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0605-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que a efecto de que la modificación del Articulo 54° surta efectos se ha solicitado informes técnicos a las unidades correspondientes, y en merito a ello solicita su aprobación por el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1074-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** LA MODIFICACIÓN del Artículo 54° del Reglamento de Matriculas aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 078-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, se resolvió encargar al Dr. Arrufo Alcantara Hernández Vicepresidente Académico, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, del 11 al 13 de setiembre de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SECRETARÍA GENERAL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – COMISIÓN ORGANIZADORA

I-110-0028-2024

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA MODIFICACIÓN del Artículo 54°, del Reglamento de Matriculas, el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 620-2024-CCO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2024, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

Artículo 54°. *- Los estudiantes que estén matriculados en 10° ciclo y que tengan pendientes hasta un máximo de dos (02) cursos para culminar su plan de estudios, se le adicionaran dichos cursos para su culminación según la Resolución 129 -2023-CCO-UNAJ.*

DEBE DECIR:

Artículo 54°. - *Los estudiantes que estén matriculados en 10° ciclo y que tengan pendientes hasta un máximo de dos (02) cursos para culminar su plan de estudios, pueden matricularse en ambos cursos, previa evaluación correspondiente por su Escuela Profesional y el Coordinador Académico de su facultad, para lo cual emitirán opinión favorable o caso contrario la improcedencia de dicha petición. El estudiante deberá solicitar la evaluación de su solicitud a su Escuela Profesional;*

Artículo Segundo. – MANTENER subsistente los demás extremos de lo aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2024-CCO-UNAJ, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, cumpla con hacer extensiva el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISION ORGANIZADORA * SECRETARÍA GENERAL

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISION ORGANIZADORA * PRESIDENCIA

DR. ARRUFO ALCANTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-110-0028-2024

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DGAA
OCI.
Arch./2024.

KVCO

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200